

COMPROBACIÓN DE GASTOS

COMISIÓN: NACIONAL INTERNACIONAL

Nombre del funcionario:	CÉSAR MANUEL FRANCO SÁNCHEZ
Destino:	CAMPECHE, CAMPECHE / CONHUAS (CALAKMUL, CAMPECHE)
Período:	01 AL 05 DE AGOSTO DE 2023
Fecha de Informe de comisión:	08 DE AGOSTO DE 2023
RUC:	22416

COMISIÓN FINANCIADA

SI

NO

SE ANEXAN LAS SIGUIENTES FACTURAS EN ORIGINAL Y FIRMADAS POR EL INTERESADO, PARA TRÁMITE DE REEMBOLSO Y/O COMPROBACIÓN:

Fecha	No. factura	Concepto	Divisa del comprobante	Subtotal	IVA	RET. ISR	Otras contribuciones	Propinas facturadas	Total en la divisa del comprobante
01-08-23	4012250828	ALIMENTOS	Pesos	\$56.81	\$6.69				\$63.50
01-08-23	4012512630	ALIMENTOS	Pesos	\$108.20	\$12.62		\$1.18		\$122.00
01-08-23	116422	ALIMENTOS	Pesos	\$208.62	\$33.38				\$242.00
01-08-23	D-143121	ALIMENTOS	Pesos	\$294.39	\$42.21				\$336.60
02-08-23	A-86020	HOSPEDAJE	Pesos	\$1,410.00	\$225.60		\$28.20		\$1,663.80
02-08-23	F 2715	ALIMENTOS	Pesos	\$99.14	\$15.86				\$115.00
02-08-23	871	ALIMENTOS	Pesos	\$469.83	\$75.17				\$545.00
03-08-23	F 2720	ALIMENTOS	Pesos	\$422.41	\$67.59				\$490.00
04-08-23	F 2727	ALIMENTOS	Pesos	\$125.00	\$20.00				\$145.00
04-08-23	47697675385F	ALIMENTOS	Pesos	\$244.83	\$39.17				\$284.00
05-08-23	F 2757	ALIMENTOS	Pesos	\$189.66	\$30.34				\$220.00
05-08-23	F 2761	HOSPEDAJE	Pesos	\$2,033.90	\$325.42		\$40.68		\$2,400.00
05-08-23	B1B924947AF7	ALIMENTOS	Pesos	\$133.62	\$21.38				\$155.00
05-08-23	SIN FACTURA	ALIMENTOS	Pesos	\$543.62					\$543.62
Total				Pesos					\$7,325.52

Desglose de pasajes/peajes

Fecha	No. factura	Concepto	Divisa del comprobante	Subtotal	IVA				Total en la divisa del comprobante
01-08-23	528260ALT	PEAJES	Pesos	\$59.48	\$9.52				\$69.00
01-08-23	FNMP 6550751	PEAJES	Pesos	\$170.69	\$27.31				\$198.00
01-08-23	FNPE 54669794	PEAJES	Pesos	\$278.45	\$44.55				\$323.00
01-08-23	LEP 315211	PEAJES	Pesos	\$67.24	\$10.76				\$78.00
01-08-23	FOLIO 885437	PEAJES	Pesos	\$85.00					\$85.00
01-08-23	FCP 10024289	PEAJES	Pesos	\$18.97	\$3.03				\$22.00
01-08-23	FNPE 54751268	PEAJES	Pesos	\$771.56	\$123.44				\$895.00
									\$1,670.00

Se anexan facturas en original y firmadas por el servidor público.

Total monto comprobado **\$8,995.52**

Monto depositado **\$14,289.00**

Observaciones:

Se realizó el reintegro de recursos no ejercidos mediante depósito por un monto de \$5,293.48. Adicionalmente, se precisa que la salida se realizó vía terrestre por lo que no se cuenta con un vuelo de salida, asimismo, el regreso se realizó por Chetumal debido a la logística y distancia de recorridos a Conhuas en Calakmul, Campeche.

FIRMA DE FUNCIONARIO:

CÉSAR MANUEL FRANCO SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR DE COORDINACIÓN CON ACADEMIA Y ESTADOS

AUTORIZA COMPROBACIÓN:

ÁNGEL CARRIZALES LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



I. COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS OTORGADOS

DOCUMENTO	FECHA	TIPO DE COMPROBACIÓN	CONCEPTO	EUROS	TIPO DE CAMBIO	DOLARES	TIPO DE CAMBIO	PESOS
4012250828	01/08/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	63.50
4012512630	01/08/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	122.00
116422	01/08/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	242.00
D-143121	01/08/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	336.60
A-86020	02/08/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	1,663.80
F 2715	02/08/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	115.00
871	02/08/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	545.00
F 2720	03/08/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	490.00
F 2727	04/08/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	145.00
47697675385F	04/08/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	284.00
F 2757	05/08/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	220.00
F 2761	05/08/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	2,400.00
B1B924947AF7	05/08/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	155.00
SIN FACTURA	05/08/2023	152RLISR	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	543.62
SUMA DEVENGADO				0.00	0.0000	0.00	0.0000	7,325.52
PERDIDA CAMBIARIA				0.00	0	0.00	0	0.00
TOTAL GASTOS VIÁTICOS				0.00	0.0000	0.00	0.0000	7,325.52

II. GASTOS DE PASAJES

528260ALT	01/08/2023	PASAJES	PEAJES					69.00
FNMP 6550751	01/08/2023	PASAJES	PEAJES					198.00
FNPE 5466979	01/08/2023	PASAJES	PEAJES					323.00
FNPE 5475126	01/08/2023	PASAJES	PEAJES					895.00
FOLIO 885437	01/08/2023	PASAJES	PEAJES					85.00
FCP 10024289	01/08/2023	PASAJES	PEAJES					22.00
LEP 315211	01/08/2023	PASAJES	PEAJES					78.00
TOTAL GASTOS PASAJES								1,670.00

III. INFORME DE LA COMISIÓN

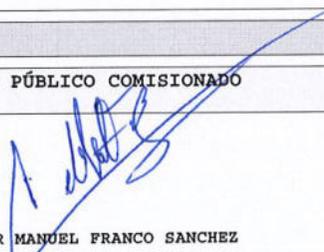
Se realizó la preparación de documentación para desahogo de los eventos en los que participó el Director Ejecutivo en Campeche, Campeche, así como, en Conhuas, relacionados con la revisión de usos de suelo en materia de impacto ambiental, así como, evento de la madre tierra con la presencia de la C. Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

IV. OBSERVACIONES A LA COMPROBACIÓN DE GASTOS

Se precisa que la salida se realizó vía terrestre por lo que no se cuenta con un vuelo de salida, asimismo, el regreso se realizó por Chetumal debido a la logística y distancia de recorridos a Conhuas en Calakmul, Campeche.

V. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DE VIÁTICOS

SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO


CESAR MANUEL FRANCO SANCHEZ
SUBDIRECTOR DE COORDINACIÓN CON
ACADEMIA Y ESTADOS



CADENA COMERCIAL OXXO
R.F.C. CCO8605231N4

Lugar de Expedición
CP: 86470

Factura: 3310500230804012250828

Régimen Fiscal:

623 - Opcional para Grupos de Sociedades

Folio Fiscal:

Número del serie CSD del SAT:

Número del serie CSD del emisor:

Serie: 10VHT

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Exportación: 01 - No Aplica

Fecha de emisión: 2023-08-03T18:22:50

Fecha de certificación: 2023-08-03T19:22:51

Facturado a: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Dirección: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINEZ

Delegación/Municipio: TLALPAN

RFC: ANS1408122K6

Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

C.P : 14210

Colonia: JARDINES EN LA MONTANA

Estado: CIUDAD DE MEXICO

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Clave ID	Artículo	Precio Unitario	Impuesto	Importe	ObjetoImp
1.00 EA	50202309	GATORADE NARANJA 1 LT	29.31	4.69	29.31	02
1.00 EA	50202306	COCA COLA REGULAR CHUBBY 355ML PET	12.50	2.00	12.50	02
1.00 EA	50202301	AGUA NATURAL BONAFONT 1 LT BOTELLA	15.00	0.00	15.00	02

PUE - Pago en una sola exhibición	SUBTOTAL	56.81
Forma de Pago	TASA IVA 0 %	0.00
28 - Tarjeta de débito	TASA IVA 16 %	6.69
	TOTAL	63.50

Sello digital del SAT

Sello digital del SAT

Cadena Original

*Este documento es una representación impresa de un CFDI.

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



CADENA COMERCIAL OXXO
R.F.C. CCO8605231N4

Lugar de Expedición
CP: 95390

Factura: 3229150230804012512630

Régimen Fiscal:

623 - Opcional para Grupos de Sociedades

Folio Fiscal:

Número del serie CSD del SAT:

Número del serie CSD del emisor:

Serie: 10VCZ

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Exportación: 01 - No Aplica

Fecha de emisión: 2023-08-03T18:25:12

Fecha de certificación: 2023-08-03T19:25:13

Facturado a: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Dirección: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINEZ

Delegación/Municipio: TLALPAN

RFC: ANS1408122K6

Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

C.P : 14210

Colonia: JARDINES EN LA MONTANA

Estado: CIUDAD DE MEXICO

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Clave ID	Artículo	Precio Unitario	Impuesto	Importe	ObjetoImp
1.00 EA	50202309	GATORADE NARANJA 1 LT	32.33	5.17	32.33	02
1.00 EA	50202301	AGUA PURIFICADA CIEL 1 LT BOTE	14.50	0.00	14.50	02
1.00 EA	50202309	VOLT YELLOW 473ML	25.00	4.00	25.00	02
1.00 EA	50161815	TRIDENT VAL U PACK MENTA 18S	21.55	3.45	21.55	02
1.00 EA	50161800	HALLS MIEL 25.2G	7.41	0.59	7.41	02
1.00 EA	50161800	HALLS EXTRA STRONG 9 PAQUETE	7.41	0.59	7.41	02

PUE - Pago en una sola exhibición	SUBTOTAL	108.20
Forma de Pago	TASA IVA 0 %	0.00
28 - Tarjeta de débito	TASA IVA 16 %	12.62
	TASA IEPS 8 %	1.18
	TOTAL	122.00

Sello digital del SAT

Sello digital del SAT

Cadena Original

*Este documento es una representación impresa de un CFDI.

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



ALIMENTOS CORDOBESES

RFC: ACO120416DB0

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 94570
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago	28 - Tarjeta de débito	Folio	- 116422
Método de pago	PUE - Pago en una sola exhibición	Fecha	1/8/2023 08:01:19
Moneda:	MXN - Peso Mexicano	Tipo de cambio:	
Exportación:	01 - No aplica		

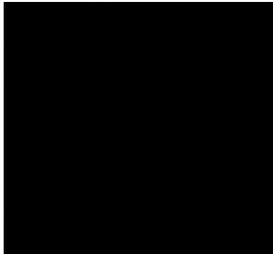
Datos del cliente			
Cliente:	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS	Uso CFDI:	G03 - Gastos en general
R.F.C.:	ANS1408122K6	Régimen	603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Domicilio fiscal:	Boulevard Adolfo Ruiz Cortinez No. 4209, Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Ciudad de México, Ciudad de México, México	fiscal:	

Cant.	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Impuestos	Importe
1.00	SERV	E48 - Unidad de servicio	90101501 - Restaurantes	CONSUMO DE ALIMENTOS	208.62	002 - IVA - 33.38	208.62

Importe con letra
DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.

Subtotal	208.62
Impuestos Traslados	33.38
Total	242.00

CFDI Relacionados:
Tipo Relación - CFDI Relacionados



Serie del Certificado del emisor
Folio fiscal
No. de Serie del Certificado del SAT
Fecha y hora de certificación

Agosto 1 2023 - 08:01:21

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Sello Digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT



GRUPO KIMBERLEY
GKI071109C82

Expendido en: 24030

FACTURA INGRESO

D-143121

Fecha de Emisión

01-08-2023 22:39:55

Fecha de Certificación

2023-08-01T22:39:55

No. de Serie del Certificado del Emisor

No. de Serie del Certificado del SAT

Cliente

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

RFC : ANS1408122K6 Domicilio Fiscal: 14210

Forma de Pago: 28-Tarjeta de débito

Método de Pago: PUE-Pago en una sola exhibición

Condiciones de Pago:

UsoCFDI: G03-Gastos en general Régimen Fiscal: 601-General de Ley Personas Morales

Cant	Producto	Unid. Med.	Descripción	Unitario	Importe
1.00	50192600	UNIDAD DE SERVICIO (E48)	ALIMENTOS Ticket Impuesto: Base=222.41 Impuesto=002-IVA TipoFactor=Tasa TasaOCuota=0.160000 Importe=35.59	222.41	222.41
1.00	50202300	UNIDAD DE SERVICIO (E48)	BEBIDAS NO ALCOHOLICAS Ticket Impuesto: Base=41.38 Impuesto=002-IVA TipoFactor=Tasa TasaOCuota=0.160000 Importe=6.62	41.38	41.38
			CHEQUE 15767		
Total con letra TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.				Subtotal	\$263.79
				IVA 16%	\$42.21
				Total	\$306.00
				Propina	\$30.60
				Total	\$336.60

Sello Digital del Emisor:

Sello Digital del SAT:

Folio Fiscal: [REDACTED] RFC PCCFDI LSO1306189R5

Leyenda:

EFFECTOS FISCALES AL PAGO. ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI VERSION 4.0.
LUGAR DE EXPEDICION: 24030
REGIMEN: 601-General de Ley Personas Morales

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



GRUPO KIMBERLEY

FACTURA

RFC: GK1071109C82
General de Ley Personas Morales (601)
AVENIDA RESURGIMIENTO 127
Prado
Campeche, 24030, Campeche
CAMPECHE

FOLIO
A-86020
FECHA EMISIÓN
02/08/2023 08:38:34 AM

Tipo de comprobante 1 - Ingreso

NOMBRE AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
RÉGIMEN FISCAL Personas Morales con Fines no Lucrativos (603)
DIRECCIÓN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NO. 4209, COLONIA JARDINES EN LA MONTAÑA, CIUDAD DE MEXICO, CDMX, Mexico

R.F.C. ANS1408122K6
USO DE CFDI Gastos en general (G03)
C.P. 14210

CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO/DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	OBJETO IMPUESTO	BASE	IMPUESTO	TIPO FACTOR	TIPO TASA	IMPORTE IMPUESTO	TOTAL
1.0	ROM Habitación	90111800 Habitación	\$1,410.00	\$1,410.00	02	\$1,410.00	002 ISH	Tasa Tasa	16.00 % 2.00 %	\$225.60 \$28.20	\$1,663.80

CANTIDAD CON LETRA
UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 80/100 MN

SUBTOTAL: \$1,410.00
DESCUENTO: \$0.00
IVA 16%: \$225.60
ISH 2%: \$28.20
TOTAL: \$1,663.80
PAIDOUT: \$0.00
PROPINA: \$0.00
GRAN TOTAL: \$1,663.80

Entrada: 01/08/2023 **Salida:** 02/08/2023 **Habitación:** 103
Huesped: Cesar Manuel Franco Sanchez **Reservación:** 13071412 **Folio Interno:** 145469 **Noches:** 1
Forma de pago Tarjeta de débito (28) **Moneda** Peso Mexicano (MXN)
Método de pago Pago en una sola exhibición (PUE) **Tipo de cambio** 1.0
No. de cuenta ----

No. de serie del certificado CSD

[Redacted]

Fecha de Certificación

2023-08-02T08:38:36

Folio Fiscal

[Redacted]

Certificado SAT

[Redacted]

Expedido en

24030

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Sello Digital CFI

Sello Digital del SAT

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

I - Factura - VERSIÓN 4.0
F 2715
No. de serie del CSD del emisor
Fecha y Hora de emisión
 2023-08-03T08:11:45
Folio Fiscal

Emisor
 RFC: FINJ8809114F5
 Razón Social: JAVIER ALBERTO FIGUEROA NAHUATH
 Regimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Lugar de expedición: 77086

Fecha y hora de certificación	No. de serie del CSD del SAT	Forma de Pago
2023-08-03T09:11:46		28 - Tarjeta de débito

Receptor
 RFC: ANS1408122K6
 Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
 Uso de CFDI: G03 - Gastos en general
 Regimen Fiscal Receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
 Domicilio Fiscal Receptor: 14210

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1.000000	E48 - Unidad de servicio	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS 02/08/23 ClaveProdServ - 90101501 - Restaurantes Objeto Imp: 02 - Si objeto de impuesto No. ID: Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$99.137900 Tasa - 0.160000 Importe - \$15.862064	99.137900	99.137900

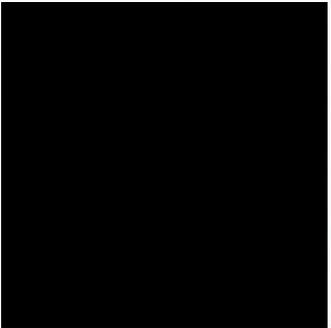
TOTAL EN LETRA:
CIENTO QUINCE PESOS 00/100 MXN

Subtotal	99.14 MXN
IVAT 0.160000	15.862064 MXN
Total	115.00 MXN

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición
 Condiciones de Pago:

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
 Sello digital del emisor
 Sello digital del SAT



Factura 871



Emisor

Nombre: LEONOR DEL ROCIO URIBE HERNANDEZ
RFC: UIHL640510PS3
Lugar de expedición: 24640
Tipo de Comprobante: Ingreso

Folio Fiscal UUID:	[REDACTED]
Certificado Digital SAT:	[REDACTED]
Certificado Digital:	[REDACTED]
Fecha y Hora de Emisión:	2023-08-02T13:56:33
Fecha de Timbrado:	2023-08-04T13:56:36

Régimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales



Receptor

Información General

Nombre: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
RFC: ANS1408122K6
Uso de CFDI: G03-Gastos en general
Domicilio: C.P. 14210
JARDINES EN LA MONTAÑA BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINEZ 4209
TLALPAN TLALPAN MEXICO
RegimenFiscalReceptor: 603

Forma de pago: 01-Efectivo
Método de pago: PUE-Pago en una sola exhibición
Moneda: MXN Tipo de Cambio: 1 Exportación: 01 - No Aplica
Condiciones de Pago:

Clave Servicio	No. Ident	Descripción	Unidad Medida	Clave Unidad	Precio	Cantidad	Descto	Impuesto	Importe	Clave ObjetoImp
90101501	Consumo	Consumo de alimentos	Servicio	E48	\$469.83	1.00	\$0.00	IVA-16 \$75.17	\$469.83	02

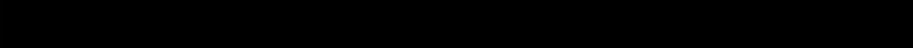
Se testa Dirección, folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Importe con letra:
(QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MXN 00/100)

Subtotal:	\$469.83
Descuento:	
Subtotal Neto:	\$469.83
IVA 16 %:	\$75.17
Total:	\$545.00



Sello digital



Timbre Fiscal



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT



I - Factura - VERSIÓN 4.0

F 2720
No. de serie del CSD del emisor
 [REDACTED]
Fecha y Hora de emisión
 2023-08-03T18:51:53
Folio Fiscal
 [REDACTED]

Emisor

RFC: FINJ8809114F5
 Razón Social: JAVIER ALBERTO FIGUEROA NAHUATH
 Regimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Lugar de expedición: 77086

Fecha y hora de certificación	No. de serie del CSD del SAT	Forma de Pago
2023-08-03T19:51:54	[REDACTED]	28 - Tarjeta de débito

Receptor

RFC: ANS1408122K6
 Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
 Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Regimen Fiscal Receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
 Domicilio Fiscal Receptor: 14210

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1.000000	E48 - Unidad de servicio	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS 03/08/23 ClaveProdServ - 90101501 - Restaurantes Objeto Imp: 02 - Si objeto de impuesto No. ID: Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$422.413700 Tasa - 0.160000 Importe - \$67.586192	422.413700	422.413700

TOTAL EN LETRA:
 CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MXN

Subtotal	422.41 MXN
IVAT 0.160000	67.586192 MXN
Total	490.00 MXN

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición
 Condiciones de Pago:

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

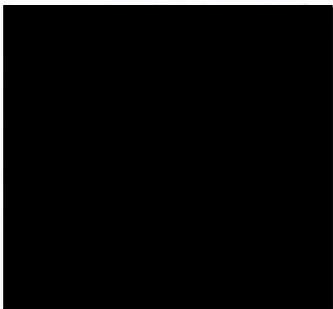
[REDACTED]

Sello digital del emisor

[REDACTED]

Sello digital del SAT

[REDACTED]



ETHERLY DANNAE GONZALEZ MARTIN

GOME891103JR5

RÉGIMEN FISCAL: 621 - Incorporación Fiscal

Factura 2
FOLIO FISCAL (UUID)

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

CLIENTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ANS1408122K6

USO CFDI: G03 - Gastos en general.

DOMICILIO FISCAL: 14210

REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México, Tlalpan, Ciudad de México,
México

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN

2023-08-08T12:56:12

RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN

STA0903206B9

FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI

2023-08-08T12:43:26

LUGAR DE EXPEDICIÓN

24640

CONCEPTOS					
Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Objeto Imp.	Importe
1.00	E48	consumo de alimentos 4 agosto	\$ 244.83	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 244.83
		Clave Prod. Serv. - 90101501 Restaurantes			
		Impuestos:			
		Traslados:			
		002 IVA Base - 244.8300 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 39.17			

Se testa Dirección, folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

IMPORTE CON LETRA

DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS, 00/100 MXN

TIPO DE COMPROBANTE
FORMA DE PAGO
MÉTODO DE PAGO
MONEDA
VERSION
EXPORTACION

I - Ingreso
01 - Efectivo
PUE - Pago en una sola exhibición
MXN - Peso Mexicano
4.0
01 - No aplica

SUBTOTAL	\$ 244.83
TRASLADO IVA TASA 0.160000	\$ 39.17
TOTAL	\$ 284.00

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DIGITAL DEL SAT

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

I - Factura - VERSIÓN 4.0

F 2727

No. de serie del CSD del emisor

Fecha y Hora de emisión

2023-08-04T07:53:02

Folio Fiscal

Lugar de expedición: 77086

Emisor

RFC: FINJ8809114F5

Razón Social: JAVIER ALBERTO FIGUEROA NAHUATH

Regimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Fecha y hora de certificación

No. de serie del CSD del SAT

Forma de Pago

2023-08-04T08:53:02

28 - Tarjeta de débito

Receptor

RFC: ANS1408122K6

Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Regimen Fiscal Receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Domicilio Fiscal Receptor: 14210

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1.000000	E48 - Unidad de servicio	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS 04/08/23 ClaveProdServ - 90101501 - Restaurantes Objeto Imp: 02 - Si objeto de impuesto No. ID: Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$125.000000 Tasa - 0.160000 Importe - \$20.000000	125.000000	125.000000

TOTAL EN LETRA:

CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 MXN

Subtotal

125.00 MXN

IVAT 0.160000

20.000000 MXN

Total

145.00 MXN

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Condiciones de Pago:

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Sello digital del emisor

Sello digital del SAT

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Facture electrónicamente en <http://www.digifact.com.mx>

I - Factura - VERSIÓN 4.0

F 2757
No. de serie del CSD del emisor
 [REDACTED]
Fecha y Hora de emisión
 2023-08-06T05:27:24
Folio Fiscal
 [REDACTED]

Emisor

RFC: FINJ8809114F5
 Razón Social: JAVIER ALBERTO FIGUEROA NAHUATH
 Regimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Lugar de expedición: 24640

Fecha y hora de certificación	No. de serie del CSD del SAT	Forma de Pago
2023-08-06T05:27:25	[REDACTED]	28 - Tarjeta de débito

Receptor

RFC: ANS1408122K6
 Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
 Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Regimen Fiscal Receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
 Domicilio Fiscal Receptor: 14210

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1.000000	E48 - Unidad de servicio	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS 05/08/23 ClaveProdServ - 90101501 - Restaurantes Objeto Imp: 02 - Si objeto de impuesto No. ID: Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$189.655100 Tasa - 0.160000 Importe - \$30.344816	189.655100	189.655100

TOTAL EN LETRA:
 DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MXN

Subtotal	189.66 MXN
IVAT 0.160000	30.344816 MXN
Total	220.00 MXN

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición
 Condiciones de Pago:

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

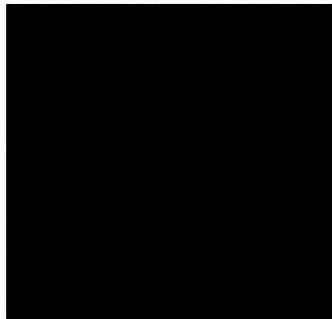
[REDACTED]

Sello digital del emisor

[REDACTED]

Sello digital del SAT

[REDACTED]



I - Factura - VERSIÓN 4.0
F 2761
No. de serie del CSD del emisor
Fecha y Hora de emisión
 2023-08-06T05:43:19
Folio Fiscal

Emisor
 RFC: FINJ8809114F5
 Razón Social: JAVIER ALBERTO FIGUEROA NAHUATH
 Regimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Lugar de expedición: 24640

Fecha y hora de certificación	No. de serie del CSD del SAT	Forma de Pago
2023-08-06T05:43:19		28 - Tarjeta de débito

Receptor
 RFC: ANS1408122K6
 Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
 Uso de CFDI: G03 - Gastos en general
 Regimen Fiscal Receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
 Domicilio Fiscal Receptor: 14210

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1.000000	E48 - Unidad de servicio	SERVICIO DE HOSPEDAJE DEL 02 AL 05/08/23 ClaveProdServ - 90111501 - Hoteles Objeto Imp: 02 - Si objeto de impuesto No. ID: Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$2,033.898300 Tasa - 0.160000 Importe - \$325.423728	2,033.898300	2,033.898300

TOTAL EN LETRA:
DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MXN

Subtotal	2,033.90 MXN
IVAT 0.160000	325.423728 MXN
ISH 2.00	40.68 MXN
Total	2,400.00 MXN

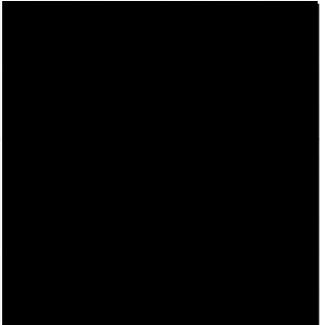
Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición
 Condiciones de Pago:

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Sello digital del emisor

Sello digital del SAT



RFC emisor: GER1802217J0
Nombre emisor: GERACHAMA
RFC receptor: ANS1408122K6
Nombre receptor: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Código postal del receptor: 14210
Régimen fiscal receptor: Personas Morales con Fines no Lucrativos
Uso CFDI: Gastos en general.

Folio fiscal: [REDACTED]
No. de serie del CSD: [REDACTED]
Código postal, fecha y hora de emisión: 06470 2023-08-07 15:23:46
Efecto de comprobante: Ingreso
Régimen fiscal: General de Ley Personas Morales
Exportación: No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento		Objeto impuesto	
90101501		1.00	E48	Unidad de servicio	133.62	133.62			Si objeto de impuesto.	
Descripción	CONSUMO DE ALIMENTOS DE CAFÉ 747 5 AGO 23				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	133.62	Tasa	16.00%	21.38
Número de pedimento		Número de cuenta predial								

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Tarjeta de débito
Método de pago: Pago en una sola exhibición

Subtotal \$ 133.62
Impuestos trasladados IVA 16.00% \$ 21.38
Total \$ 155.00

Sello digital del CFDI:

Sello digital del SAT:

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 **Fecha y hora de certificación:** 2023-08-07 15:24:01
No. de serie del certificado SAT [REDACTED]

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

CFDI Comprobante Fiscal Digital a través de Internet

Tipo de comprobante	FACTURA	Folio/Serie	528260ALT
Efecto Fiscal	Ingreso	Fecha y hora de emisión	2023-08-03T18:37:56
Folio Fiscal		Método de pago	PUE Pago en una sola exhibición
Certificado SAT		Forma de pago	01 EFECTIVO
Certificado del emisor		Moneda	MXN
Fecha y hora de certificación	2023-08-03T18:37:57	Tipo de cambio	1.00
Lugar de expedición	01210	Condiciones de pago	
Régimen fiscal	601 General de Ley Personas Morales	Versión de CFDI	4.0
Exportación	01 No aplica	No. de cuenta de pago	

Emisor
FNI970829JR9 FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

JAVIER BARROS, 515,
 COL. LOMAS DE SANTA FE, ALVARO OBREGON, C.P. 01210
 ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO

Expedido en:
 JAVIER BARROS, 515,
 COL. LOMAS DE SANTA FE, ALVARO OBREGON, C.P. 01210
 ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO

Receptor
ANS1408122K6 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, 4209,
 COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, TLALPAN, C.P. 14210
 TLALPAN, Ciudad de México, México

Uso CFDI: G03 Gastos en general
 Régimen Fiscal de Cliente: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Clave Producto/Servicio	Clave unidad	Unidad	No Identificación	Cantidad	Descripción del producto	Descuento	Valor unitario	Importe
95111602	A9	NA		1	PEAJE EN EFECTIVO CORRESPONDIENTE AL CRUCE CON NRU:ALT032023080114:19:59713124 FECHA:01/08/2023 14:19:59, CASETA: NACAJUCA, CARRIL:03T01A Referencia No. ALT032023080114:19:59713124 Fecha 01/08/2023	\$0.00	\$59.48	\$59.48

Objeto de impuesto: (02) Sí objeto de impuesto.

Impuesto	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
002 IVA	\$59.48	Tasa	16.00 %	\$9.52

Importe con letra: *** SESENTA Y NUEVE PESO MEXICANO 00/100 M.N. ***

Desglose de Impuestos Traslados					Desglose de Impuestos Retenidos						
Impuesto	Base	Tipo Factor	Tasa	Importe	Impuesto	Base	Tipo Factor	Tasa	Importe		
IVA	\$59.48	Tasa	16.00%	\$9.52						Subtotal	\$59.48
										Descuentos	\$0.00
										Impuestos trasladados	\$ 9.52
										Impuestos retenidos	\$ 0.00
										TOTAL	\$69.00

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Sello Digital del CFDI

Sello Digital del SAT

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Folio: 6550751	Serie: FNMP
No. de certificado del SAT	[REDACTED]
Fecha y hora de emisión	2023-08-03T18:16:49
Fecha y hora de certificación	2023-08-03T18:16:49
Folio fiscal	[REDACTED]
Régimen fiscal	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Emisor		
Razón	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	RFC FNI970829JR9
C.P.	01219	

Receptor	
RFC	ANS1408122K6
Razón social	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Uso de CFDI	G03 - GASTOS EN GENERAL
Domicilio Fiscal Receptor:	14210
Regimen Fiscal Receptor:	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

ClaveProdserv	Cantidad	Unidad	Clave	Concepto/Descripción	Valor Unitario	Importe
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO SAN MARCOS 2023-07-31 04:50:11	130.17	130.17
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO SAN MARTIN PUEBLA 2023-07-31 05:26:40	40.52	40.52

Importe total con Letra	Subtotal	\$ 170.69
Importe (en letra): CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.	Iva Traslado	\$ 27.31
	Iva Retenido	\$ 0.00
	Isr Retenido	\$ 0.00
	TOTAL	\$ 198.00

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Certificado del CSD:	[REDACTED]
Condiciones de pago:	-
Forma de pago:	01 - EFECTIVO
Número de cuenta:	NO IDENTIFICADO
Método de pago:	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
Tipo de Comprobante:	I - INGRESO
Lugar de expedición:	01219

Sello digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Folio: 54669794	Serie: FNPE
No. de certificado del SAT	[REDACTED]
Fecha y hora de emisión	2023-08-03T18:16:49
Fecha y hora de certificación	2023-08-03T18:16:50
Folio fiscal	[REDACTED]
Régimen fiscal	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Emisor

Razón	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	RFC	FNI970829JR9
C.P.	01219		

Receptor

RFC	ANS1408122K6
Razón social	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Uso de CFDI	G03 - GASTOS EN GENERAL
Domicilio Fiscal Receptor:	14210
Régimen Fiscal Receptor:	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

ClaveProdserv	Cantidad	Unidad	Clave	Concepto/Descripción	Valor Unitario	Importe
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO AMOZOC 2023-07-31 05:58:17	69.83	69.83
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO ESPERANZA 27 2023-07-31 06:45:33	134.48	134.48
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO SEYBA PLAYA 2023-08-02 07:46:46	74.14	74.14

Importe total con Letra	Subtotal	\$ 278.45
Importe (en letra): TRESCIENTOS VEINTE Y TRES PESOS 00/100 M. N.	Iva Traslado	\$ 44.55
	Iva Retenido	\$ 0.00
	Isr Retenido	\$ 0.00
	TOTAL	\$ 323.00

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Certificado del CSD:	[REDACTED]
Condiciones de pago:	-
Forma de pago:	01 - EFECTIVO
Número de cuenta:	NO IDENTIFICADO
Método de pago:	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
Tipo de Comprobante:	I - INGRESO
Lugar de expedición:	01219

Sello digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



LIBRAMIENTO ELEVADO DE PUEBLA LEP1408184R1

Bosque de cidros 173 piso 3, col. Bosque de las Lomas, Cuajimalpa de Morelos, CDMX, CP 05120.

Régimen Fiscal: 601-General de Ley Personas Morales

Serie: LEP

Factura: 315211

NO. serie certificado Emisor: [REDACTED]

Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

RFC:
ANS1408122K6

Régimen Fiscal:
603-Personas Morales con Fines no Lucrativos

Uso de CFDI:
G03-Gastos en general.

Domicilio Fiscal: 14210
Dirección: JARDINES EN LA MONTAÑA, ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 , TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO

Tipo Comprobante: I - Ingreso
Metodo Pago: PUE
Forma Pago: 01- Efectivo
Fecha y hora de Emisión: 03/08/2023 06:16:32 p. m.
Lugar Expedición: 05120

Ren	Clave SAT	Cantidad	Unidad	Concepto	Valor Unitario
1	95111602	1	A9	PEAJE EFECTIVO DEL 01 Ago 2023	67.24
Objeto Impuesto: 02 - Sí objeto de impuesto. Impuesto: 002 Tipo Factor: Tasa Tasa O Cuota: 0.160000 Base: 67.24					Importe: 10.76

SubTotal	67.24
IVA	10.76
Total	78.00

Importe con Letra: (SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MXN)

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Fecha y hora de emisión Timbre:	2023-08-03T18:21:35	FOLIO FISCAL (UUID)	[REDACTED]
No Certificado SAT:	[REDACTED]	RFC ProvCertif:	CCF1011111K9
Sello SAT:	[REDACTED]		
Sello CFD:	[REDACTED]		

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS



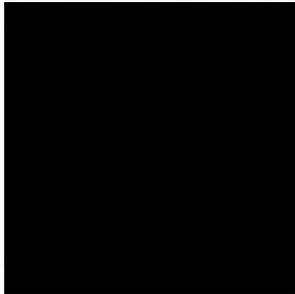
Folio: 10024289	Serie: FCP
No. de certificado del SAT	[REDACTED]
Fecha y hora de emisión	2023-08-09T13:33:31
Fecha y hora de certificación	2023-08-09T13:33:31
Folio fiscal	[REDACTED]
Régimen fiscal	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Emisor		
Razón	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	RFC CPF6307036N8
C.P.	62130	

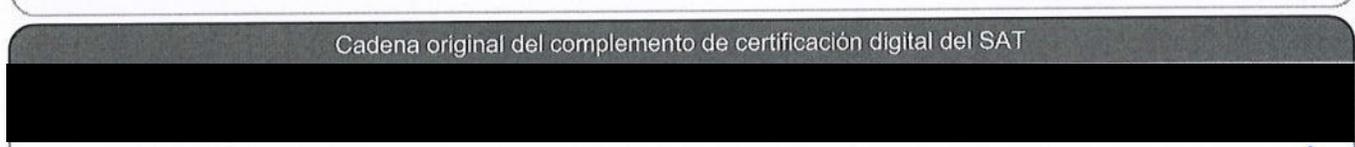
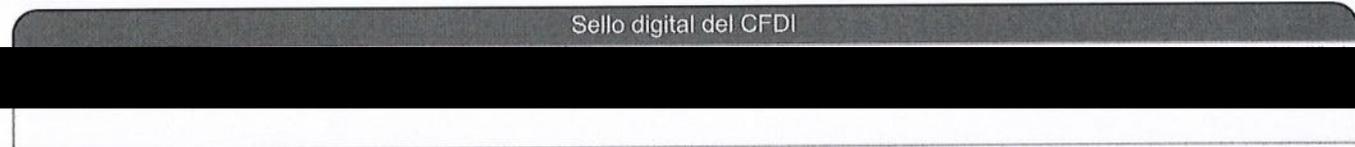
Receptor	
RFC	ANS1408122K6
Razón social	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Uso de CFDI	G03 - GASTOS EN GENERAL
Domicilio Fiscal Receptor:	14210
Regimen Fiscal Receptor:	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

ClaveProdserv	Cantidad	Unidad	Clave	Concepto/Descripción	Valor Unitario	Importe
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO PUENTE ANTONIO DOVALI JAIME 2023-07-31 12:15:18	18.97	18.97

Importe total con Letra	Subtotal	\$ 18.97
Importe (en letra): VEINTE Y DOS PESOS 00/100 M. N.	Iva Traslado	\$ 3.03
	Iva Retenido	\$ 0.00
	Isr Retenido	\$ 0.00
	TOTAL	\$ 22.00



Este documento es una representación impresa de un CFDI	
Certificado del CSD:	[REDACTED]
Condiciones de pago:	-
Forma de pago:	01 - EFECTIVO
Número de cuenta:	NO IDENTIFICADO
Método de pago:	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
Tipo de Comprobante:	I - INGRESO
Lugar de expedición:	62130



Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Folio: 54751268	Serie: FNPE
No. de certificado del SAT	
Fecha y hora de emisión	2023-08-09T13:33:32
Fecha y hora de certificación	2023-08-09T13:33:32
Folio fiscal	
Régimen fiscal	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Emisor	
Razón	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
C.P.	01219
RFC	FN1970829JR9

Receptor	
RFC	ANS1408122K6
Razón social	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Uso de CFDI	G03 - GASTOS EN GENERAL
Domicilio Fiscal Receptor:	14210
Regimen Fiscal Receptor:	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

ClaveProdserv	Cantidad	Unidad	Clave	Concepto/Descripción	Valor Unitario	Importe
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO SEYBA PLAYA 2023-08-01 19:34:45	74.14	74.14
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO ZACATAL 2023-08-01 16:33:44	86.21	86.21
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO SANCHEZ MAGALLANES 2023-08-01 13:00:30	79.31	79.31
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO ACAYUCAN 2023-08-01 11:36:08	203.45	203.45
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO COSAMALOAPAN 2023-08-01 09:21:17	218.97	218.97
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO CUITLAHUAC 2023-08-01 08:20:20	109.48	109.48

Importe total con Letra	Subtotal	\$ 771.56
Importe (en letra): OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.	Iva Traslado	\$ 123.44
	Iva Retenido	\$ 0.00
	Ier Retenido	\$ 0.00
	TOTAL	\$ 895.00

Este documento es una representación impresa de un CFDI

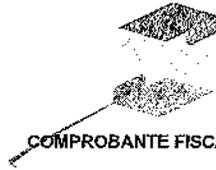
Certificado del CSD:	
Condiciones de pago:	
Forma de pago:	01 - EFECTIVO
Número de cuenta:	NO IDENTIFICADO
Método de pago:	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
Tipo de Comprobante:	I - INGRESO
Lugar de expedición:	01219

Sello digital del CFDI

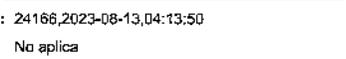
Sello del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIIP.



COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET VERSIÓN 4.0

Folio fiscal : 
 No. de serie del CSD : 
 Código postal, fecha y hora de emisión : 24166,2023-08-13,04:13:50
 Exportación : No aplica

Efecto de comprobante : I Ingreso
 Serie y folio : CAR - 5957151
 Tarje : 17418468 de fecha 2023-08-13 04:14:27.61

EMISOR			
RFC :	GEC950401659	Nombre o Razón Social :	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
Régimen Fiscal :	603 Personas Morales con Fines no Lucrativos		

RECEPTOR			
RFC :	ANS1408122K6	Nombre o Razón Social :	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Código Postal :	14210	Régimen Fiscal :	603 Personas Morales con Fines no Lucrativos
Uso CFDI :	G03 Gastos en general		

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Clave de unidad	Unidad	Descripción	Obj. impuesto	Cantidad	Valor unitario	Importe
93161700	020619	E48	Unidad de servicio	USO DEL PUENTE AUTOMOVIL PICK UP, VAN	01 No objeto de impuesto	1	\$85.00	\$85.00

Forma de Pago :	01 Efectivo
Método de Pago :	PUE Pago en una sola exhibición
Moneda :	MXN Peso Mexicano

SUBTOTAL :	\$85.00
TOTAL :	\$85.00

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



Importe con letra : OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.

Observaciones :

INFORMACIÓN DEL TIMBRE FISCAL DIGITAL

No. Serie del Certificado del SAT

Fecha y Hora de Certificación



2023-08-13T04:14:55

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

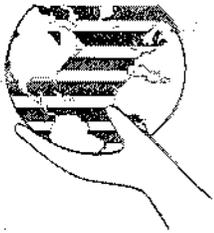


Sello Digital del CFDI



Sello Digital del SAT





DIAGONAL SAN ANTONIO 1218
COL. NARVARTE, CIUDAD DE MÉXICO
C.P. 03020 TEL. 56396464 - 56393445
FAX. 56-39-01-92
R.F.C. MET-890830-5M9

NO. CLIENTE: 001157
CLIENTE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
ANS 1408122K6
DIRECCION: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 , JARDINES EN LA MONTAÑA TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO MEX
C.P.14210 TEL.
REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
USO CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL

FOLIO FISCAL: [REDACTED]
FECHA/HORA: 2023-07-31 19:25:29
SOLICITADO POR: ASEA-DGRMS-LA-005-2023
T.C.: 16.7338
LUGAR DE EXPEDICION: CIUDAD DE MÉXICO
FECHA TIMBRE: 2023-07-31 19:25:38
No. CUENTA: 1110001157
TIPO COMPROBANTE: I INGRESO
CLAVE CONFIRMACIÓN:
EXPORTACIÓN: 01 - No aplica

CANT.	NOMBRE	UNIDAD	CLAVE	RU/A/SERVICIO	No. BOLETO	TARIFA	I.V.A./TASA	I.V.A. RET.	T.U.A.	DESCUENTO
1.00	FRANCOSANCHEZ/CESARM	SERVICIO	01	CTMMEX	9379107047	510.35	81.65	.00	.00	.00
		E48 Unidad de servicio	90121502							
								Objeto Impuesto: 02		
								Impuesto:002 IVA Tipo factor Tasa TasaOCuota: 0.16 Importe:		81.65
1.00		SERVICIO	01	EXP. EN CONTRA	9379098871	.00	.00	.00	.00	.00
		E48 Unidad de servicio	90121502							
								Objeto Impuesto: 02		
								Impuesto:002 IVA Tipo factor TasaOCuota: 0.16 Importe:		0.00

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, nombre del vendedor, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

SUBTOTAL: \$ 510.35
I.V.A. 16%: \$ 81.65



VENDEDOR PRINCIPAL: [REDACTED]
VENDEDOR AUXILIAR: [REDACTED]
CENTRO DE COSTO: S/CC
DEPTO: S/DEPTO
PNR:
MONEDA: MXN Peso Mexicano
MÉTODO PAGO: PPD Pago en parcialidades o diferido
FORMAS DE PAGO: 99 POR DEFINIR

\$592.00

TOTAL A PAGAR: \$ 592.00

GRACIAS POR SU PREFERENCIA
(QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

Sello Digital del CFDI:

Sello del SAT

Versión 4

REGIMEN FISCAL: 601 General de Ley Personas Morales

No. de Serie del CSD del Emisor: [REDACTED] Numero de Serie del CSD del SAT: [REDACTED] RFC PAC:BUZ021107UG0

Este documento es una representación impresa de un CFDI.



ANTECEDENTES

- I. Que por Oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/058/2023**, de fecha 09 de octubre de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 10 de octubre de 2023, la Dirección de Finanzas (**DF**) adscrita a la Dirección General de Recursos Financieros (**DGRF**), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

“En el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia con las que cuenta esta Unidad de Administración y Finanzas (UAF), en específico, aquellas que derivan del artículo 70, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), correspondiente a “Gastos en comisiones oficiales”, atentamente se somete a consideración del Comité de Transparencia de la ASEA, la versión pública de la documentación referente a la comprobación de viáticos, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 116 de la LGTAIP, que a la letra establece:

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

Los siguientes documentos contienen datos confidenciales:

Documentación comprobatoria	Datos Testados
“Oficio de Aviso de Comisión con pago de Viáticos” (total 262 documentos)	RFC de persona física.

[Handwritten signature]





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Documentación comprobatoria	Datos Testarjos
<p>"Comprobación de Gastos con facturas soporte" (total 262 documentos)</p>	<p>Información con relación a personas físicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Dirección b) Teléfono c) Correo Electrónico d) Folio Fiscal e) Serie del certificado f) Cadena del certificado digital g) Sello digital del CFDI h) Sello del SAT i) Código QR j) Cuenta Bancaria del Servidor Público <p>Información con relación a personas morales:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Folio Fiscal b) Serie del certificado c) Cadena del certificado digital d) Sello digital del CFDI e) Código QR f) Sello SAT

Ahora bien, respecto a la información mencionada concerniente a datos propios de la persona moral (Folio Fiscal, Serie del certificado, Cadena del certificado digital, Sello digital del CFDI, Código QR, Sello SAT), se hace de su conocimiento que la misma fue protegida bajo los siguientes razonamientos:

Las personas jurídicas colectivas, cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por lo tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, pues en este caso dichas datos son de carácter privado que se equiparan a los personales.

Aunado a lo anterior, debe señalarse que, en el caso particular, de otorgar el acceso a dicha información, se revelaría la voluntad de ciertos individuos de aportar parte de su capital para constituir una sociedad, así como diversa información patrimonial inherente a las personas físicas que intervienen en la sociedad.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Por tal motivo, se advierte que la información de las personas morales relacionada con la Información patrimonial de la persona moral tiene el carácter de confidencial.

Lo anterior, encuentra sustento en la siguiente tesis que establece:

Época: Décima Época

Registro: 2005522

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Tomo I, Libro 3, febrero de 2014

Materia(s): Constitucional

Tesis: P. II/2014 (10a.)

Página: 274

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
Francisco
VILLA
EL SECTOR AGROPECUARIO



podieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Asimismo, los datos protegidos en las versiones públicas que se adjuntan al presente a través de correo electrónico, se le protegieron de conformidad con los artículos 113, fracciones I y III de la LFTAIP; y 116 primer y cuarto párrafo de la LGTAIP.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, de la LGTAIP, se solicita confirmar las versiones públicas de los documentos en comento, mismos que se adjuntan en versión electrónica para pronta referencia, a fin de que esta Unidad se encuentre en posibilidad de publicar dichas versiones, como parte del cumplimiento de las obligaciones con las que cuenta en la materia, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia." (Sic)

- II. Que por Oficio número ASEA/UAF/DGRMS/DPLC/411/2023, de fecha 05 de octubre de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 11 de octubre de 2023, la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos (DPLC) adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:**

"Con fundamento en los artículos 8, fracción VI y 62 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como, de conformidad con el artículo 68, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); los cuales respectivamente establecen que de acuerdo con el principio de Máxima Publicidad, la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible; obligándose también a cumplir con las obligaciones de transparencia.

Al respecto y con la finalidad de atender dichas obligaciones de transparencia relativas al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023; atentamente solicito que se autorice y confirme la clasificación de la información confidencial contenida en las versiones públicas de los contratos que se enlistan, de conformidad con los artículos 65, fracción II de la LFTAIP y 44, fracción II de la LGTAIP, de acuerdo con lo siguiente:

1. **Contrato No. 2023-16-G00-00000013.** Contrato para el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina; productos para servicio de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos.
 - Clabe interbancaria de la persona moral (página 2).





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

2. **Contrato No. 2023-16-G00-00000014.** Contrato para el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina; productos para servicio de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos.
 - Clabe interbancaria de la persona moral (página 2).
3. **Contrato No. ASEA-DGRMS-AD-025-2023.** Contrato Específico para la prestación del servicio integral de fumigación al amparo de Contrato Marco.
 - Nombres de personas físicas señaladas dentro del organigrama de la empresa Criservices, S.A. de C.V. (página 79).
4. **Contrato No. ASEA-DGRMS-LA-026-2023.** Contrato Cerrado para la prestación del servicio de capacitación en las siguientes materias "Normatividad Ambiental"; "Teórico Práctico en Riesgo Ambiental"; "Teórico Práctico de la Metodologías de la Evaluación del Impacto Ambiental"; "Estudios Técnicos Económicos (ETE) Asociados a Proyectos de Evaluación de Impacto Ambiental"; y "Básico de Ingeniería Petrolera para no Petroleros" dirigidos a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
 - Nombres de personas físicas (páginas 54, 55, 57, 58, 60 y 62)

En el caso de los numerales 1 y 2, la información sujeta a clasificarse encuentra su fundamento en el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP, así como, en el artículo 113 fracciones I y III de la LFTAIP, el cual en sus términos establecen que la información confidencial que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados.

Asimismo, el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone, que para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad; previendo también que la información relativa al patrimonio de una persona moral y la que

[Handwritten signature]





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.

En ese sentido, se resalta que la información relativa a la CLABE interbancaria corresponde al patrimonio de una empresa, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Adicionalmente, el artículo 1º constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. 11/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

"PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD. El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros,





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente."

Al respecto, se colige que la información relativa a la CLABE interbancaria de persona moral, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracciones I y III de la LFTAIP, en concatenación con el Cuadragésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

No se omite mencionar que, para los numerales 3 y 4 la información a clasificarse se refiere al nombre de una persona física el cual conforme a la Resolución RRA 4313/22, se determinó que dicho dato corresponde a un derecho civil, el cual debe considerarse como un atributo de la persona que lo individualiza, lo identifica o lo hace identificable frente a los demás, es un signo de identidad que incluso como sujeto de la relación jurídica encuentra expresión distintiva en el mundo del derecho; por medio de él, los efectos de la relación jurídica se hacen recaer de manera precisa en el sujeto a quien designan.

Por tanto resulta dable arribar a la conclusión de que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que el nombre per se es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable. En consecuencia, se considera procedente la confidencialidad del nombre de una persona física, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la ASEA, en los términos que establecen los artículos 6º, Apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo





de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44 fracción II, 103 primer párrafo y 137, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

Análisis de la Clasificación por ser información de carácter confidencial.

Datos personales.

- II. Que el artículo 106, fracción III de la LGTAIP, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en dicha Ley.
- III. Que el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- IV. Que el artículo 117, primer párrafo de la LFTAIP y el artículo 120, primer párrafo de la LGTAIP establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los titulares de la información.
- V. Que el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- VI. Que en relación a los documentos descritos en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la DF y la DPLC, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en la LGTAIP, remitió las versiones públicas de los documentos, los cuales, contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en la Resolución RRA 4313/22, así como en los Criterios 10/17 y 19/17, todos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Nombre de persona física	<p>Que en la Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el derecho civil establece que el nombre es un atributo de la persona que lo individualiza, lo identifica o lo hace identificable frente a los demás, es un signo de identidad que incluso como sujeto de la relación jurídica encuentra expresión distintiva en el mundo del derecho; por medio de él, los efectos de la relación jurídica se hacen recaer de manera precisa en el sujeto a quien designan.</p> <p>El nombre es absoluto pues es un atributo de la persona física que la identifica de los demás, es un elemento básico para su identificación pues permite ubicar a la persona en un hecho o situación en particular.</p> <p>En ese sentido, resulta dable arribar a la conclusión de que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que el nombre per se es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable.</p> <p>En consecuencia, se considera procedente la confidencialidad del nombre de una persona física, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
Domicilio de persona física	<p>Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el domicilio, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física; en este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de dicho dato personal, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales	Motivación
Teléfono particular de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22 , emitida en contra de la ASEA , el INAI determinó que por lo que corresponde al número asignado a un teléfono particular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular, por lo tanto, se trata de un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
RFC de persona física (Registro Federal de Contribuyentes)	Que el INAI emitió el Criterio 19/17 , el cual establece que el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, criterio que resulta aplicable al presente caso.
Correo electrónico de persona física	<p>Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el correo electrónico es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes y archivos rápidamente (también denominados mensajes electrónicos o cartas electrónicas) mediante sistemas de comunicación electrónicos.</p> <p>De tal forma, una dirección de correo electrónico es un conjunto de palabras que constituyen una cuenta que permite el envío mutuo de correos electrónicos. Bajo esa óptica, dicha dirección es privada y única ya que identifica a una persona como titular de la misma pues para tener acceso a ésta se requiere un nombre de usuario, así como una contraseña, por tanto, nadie que no sea el propietario puede utilizarla.</p> <p>Bajo tales consideraciones, es posible colegir que las cuentas de correos electrónicos pueden asimilarse al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación respectivamente se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo lo que la hace localizable. Por consiguiente, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.</p> <p>En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico particular constituye un dato personal confidencial; por tanto, su difusión vulneraría el derecho a la protección y salvaguarda de información relativa a la vida privada, adicionalmente, de dar a conocer las cuentas de correos electrónicos de particulares se podrían llevar a</p>





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales	Motivación
	<p>cabo actos de molestia, lo que implicaría una violación a los derechos consagrados en los artículos 6º y 16 Constitucionales.</p> <p>En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p>Código QR, hipervínculo y código verificador del código QR</p>	<p>Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el código QR (del inglés Quick Response code, "código de respuesta rápida") es la evolución del código de barras.</p> <p>Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector.</p> <p>Consisten en códigos de barras que almacenan información, actualmente adaptados a los dispositivos electrónicos como smartphone o una tableta, permitiendo descifrar el código y traslada directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que daría cuenta de la información confidencial de servidores públicos, es decir, al acceder a éstos, sería posible obtener la factura en versión íntegra, o por lo menos al RFC del receptor, por lo que se harían visibles diversos datos personales de naturaleza confidencial, por lo que resulta procedente su clasificación con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.</p>
<p>Número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CDFI, sello del SAT, folio fiscal, todos de persona física (Información Patrimonial de persona física)</p>	<p>De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el sello digital y/o código bidimensional se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, por lo que, este Comité considera necesario clasificarlos como datos personales, ya que los mismos se encuentran estrechamente relacionados con el patrimonio de una persona física particular.</p>





Datos Personales	Motivación
Cuentas bancarias del servidor público	Que el Criterio 10/17 , emitido por el INAI señala que el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- VII. Que en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la **DF** y la **DPLC** manifestaron que los documentos sometidos a clasificación de información, contienen datos personales clasificados como información confidencial consistente en **nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, código QR, RFC, número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal y cuentas bancarias**, todos de personas físicas, lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en la Resolución **RRA 4313/22**, así como en los **Criterios 10/17 y 19/17**, todos emitidos por el **INAI**, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en el que se concluyó que se trata de datos personales.

Información patrimonial de persona moral.

- VIII. Que el artículo 113, fracción III de la LFTAIP y el artículo 116, cuarto párrafo de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello.
- IX. Que el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que la información que puede actualizar el supuesto establecido en el último párrafo del artículo 116 de la LGTAIP es la que se refiere al patrimonio de una persona moral.
- X. Que en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la **DF** y la **DPLC** indicaron que la información sometida a clasificación contiene datos





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

patrimoniales de la persona moral, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que como confidencial se encuentra aquella información que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se expone a continuación:

Datos confidenciales	Motivación
<p>Clabe interbancaria</p> <p>Folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT</p> <p>(Información patrimonial de persona moral)</p>	<p>Que en la Resolución RRA 12621/20, emitida en contra de la SEMARNAT el INAI determinó que la información patrimonial de persona moral, es susceptible de clasificarse por el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en los siguientes términos:</p> <p>ARTÍCULO 113. Se considera información confidencial: ...</p> <p>III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.</p> <p>La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.</p> <p>De lo anterior, se tiene que, se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados.</p> <p>Con relación a lo anterior, cabe señalar que el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone lo siguiente:</p> <p>CUADRAGÉSIMO. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información</p>





Datos confidenciales	Motivación
	<p>por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:</p> <p>I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y</p> <p>II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.</p> <p>...</p> <p>De lo anterior, se tiene que, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad.</p> <p>Asimismo, se prevé que la información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y • La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la DF y la DPLC manifestaron que la información sometida a consideración de este Órgano Colegiado corresponde al patrimonio de una empresa, es decir, contempla





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

información relativa a la **Clabe interbancaria, folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT**, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Al respecto, el artículo 1º Constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

“PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD. El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**



RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.”

Del criterio anterior, se desprende que el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; **sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas**, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por otra parte, la jurisprudencia P./J. 1/2015 (10a.), emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo uno, libro dieciséis, marzo de dos mil quince, Décima Época, materia constitucional, página ciento diecisiete, establece lo siguiente:

“PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. ES APLICABLE RESPECTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE SEAN TITULARES LAS PERSONAS MORALES. El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, no prevé distinción alguna, por lo que debe interpretarse en el sentido de que comprende tanto a las personas físicas, como a las morales, las que gozarán de aquellos derechos en la medida en que resulten conformes con su naturaleza y fines. En consecuencia, el principio de interpretación más favorable a la persona, que como imperativo establece el párrafo segundo del citado precepto, es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.”

Del criterio citado, se desprende que el principio de interpretación más favorable a la persona **es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales**, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.

Derivado de lo expuesto, se colige que en el caso que nos ocupa, tal y como se manifestó la **DF** y la **DPLC**, la información relativa a la **Clabe interbancaria, folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT**, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en el artículo 113, fracción III de la de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el Cuadragésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a **datos personales**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Asimismo, este Órgano Colegiado analizó la clasificación de la información referida en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por ello, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la **DF** y la **DPLC**, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, del Sexagésimo segundo, inciso b) de los





Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Se confirma la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia a notificar por medio electrónico, la presente Resolución a la **DF** adscrita a la **DGRF** y a la **DPLC** adscrita a la **DGRMS** y a la Unidad de Transparencia de la ASEA. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá publicar en el sistema denominado "Plataforma Nacional de Transparencia" las versiones públicas que por medio de la presente se aprueban de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 18 de octubre de 2023.

Mtra. Ana Julia Jerónimo Gómez.
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.

C.P. José Guadalupe Aragón Méndez.
Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín.
Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.

JMAV/PMJM

